

ORDENANZA N° 25/24

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza 06/23, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar la Ordenanza N° 06/23, sancionada el día 14 de junio de 2023, con el fin de poder actualizar los precios determinados en la misma.

Que el tema ha sido tratado y aprobado en reunión de Comisión del día de la fecha.

POR ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE FIGHIERA, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1°: Dispóngase la modificación en su Artículo 1° de la Ordenanza N° 06/23 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía publica o que trascienda a esta, así como la que se efectuó en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc y demás sitios de acceso al público ya estén en los tabloneros, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonarán; por año; por metro cuadrado y fracción los importes que al efecto se establecen:

Descripción	Importe
Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 4000,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 4000,00
Letreros salientes, por faz	\$ 4000,00
Avisos salientes, por faz	\$ 4000,00
Avisos en salas espectáculos	\$ 4000,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	\$ 4000,00
Avisos en columnas o módulos	\$ 4000,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$ 4000,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	\$ 4000,00
Murales, por cada 10 unidades	\$ 4000,00
Avisos proyectados, por unidad	\$ 4000,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	\$ 4000,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$ 4000,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 4000,00
Publicidad móvil, por año	\$ 4000,00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	\$ 4000,00
Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 4000,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$ 840,00
Volantes, cada 500 o fracción	\$ 4000,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$ 5600,00
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	\$ 10.000,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerara la sumatoria de ambas caras. Serán solidariamente responsables de su pago, los permisionarios como los beneficiarios.

Se fija como fecha de vencimiento de pago de la tasa por publicidad y propaganda el día 30/04 de cada año”

Artículo 2º: Dispóngase notificar a las oficinas correspondientes.

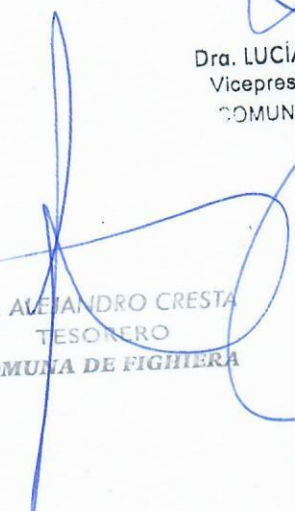
Artículo 3º: Regístrese, publíquese y archívese.

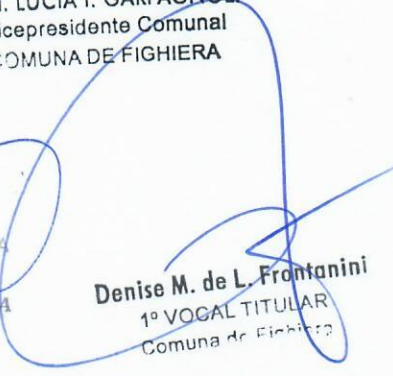


FIGHIERA, 09 de agosto de 2024.

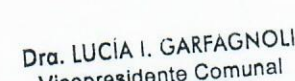

Dra. LUCÍA I. GARFAGNOLI
Vicepresidente Comunal
COMUNA DE FIGHIERA


Lic. RODOLFO A. STANGONI
Presidente
COMUNA DE FIGHIERA


Lic. ALEJANDRO CRESTA
TESORERO
COMUNA DE FIGHIERA


Denise M. de L. Frontanini
1º VOCAL TITULAR
Comuna de Fighiera


CARLOS A. MARIANI
2º VOCAL TITULAR
Comuna de Fighiera


Dra. LUCÍA I. GARFAGNOLI
Vicepresidente Comunal
COMUNA DE FIGHIERA


CLARISA B. MOFFA
Secretaria Administrativa
COMUNA DE FIGHIERA